

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: NULIDAD ABSOLUTA.
Radicado: 2018-00086-00.
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO.
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MILLER ARMANDO CARVAJAL PEREZ a su poderdante INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR (litisconsorte necesario), visible a folios 301 a 306 del cdno ppal No. 3. (inc 4º art 76 del C.G.P.)

En consecuencia, se CONMINA al IDEAR, a fin que constituya apoderado que lo represente en las actuaciones procesales, *so pena* de los poderes correccionales del juez (art 44 del C.G.P.) Por secretaria librese oficio en la notificación de la presente providencia en los términos del artículo 11 del decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 238.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Aura Ataya.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [df0908403cd130659bbc0fc8587a09e5e64d0c33b83c255b5dc879324354be81](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 05/10/2021 09:37:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>